ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Prórroga de Contrato de Trabajo de la Sra. Ana Carvajal Canibilo

DECRETO ALCALDICIO Nº 9341.- /

Monte Patria, 17 de julio de 2017.

VISTOS:
- La Constitución de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo";
- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO: Ord. Nº 136/2017 del 07 de julio de 2017, de la dirección de la Escuela de Juntas.

DECRETO:

1.- Apruébese prórroga de nombramiento en el cargo de Asistente de la Educación en la función de Auxiliar de Servicios Menores, en la Escuela de Juntas, de la localidad de Juntas, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del 01 de agosto de 2017 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2018, a la Señora:

NOMBRE	RUT
ANA MARIA CARVAJAL CANIBILO	**Nº 14.370.967-1**

2.- La vigencia de la prórroga de Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, establecimiento educacional en que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

3.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

4.- Páguese a la funcionaria la remuneración correspondiente a lo estipulado en su Contrato de Trabajo y la Ley Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Betty Bravo Rojas

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE CHILE

Camilo Ossandon Espinoza

ALCALDE

CVOE/BCG/WAGZ/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.